

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION

Sr. Presidente: La Nación española, cuyo deseo de paz y tranquilidad es solo comparable con los sacrificios que para conseguir tan codiciados fines está haciendo, recibe una prueba del patriotismo y abnegacion de V. E. en su resolución, tomada de acuerdo con el Consejo de Ministros, de ponerse al frente de los Ejércitos y dirigir personalmente las operaciones militares que se están ejecutando en varias provincias de España.

Deber es del Gobierno, al aceptar en nombre del país ese rasgo noble y generoso, hacerle tan útil como puede y debe serlo, colocando á V. E. en el puesto que sus altos merecimientos, su elevada representacion y su categoría en la Milicia le tienen conquistado, y en el que han de secundarle los Generales que con tanto celo, pericia y patriotismo acandillan hoy los Ejércitos.

Fundado en estas razones, y con acuerdo del Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Diciembre de 1874.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

DECRETO.

Habiendo resuelto, de conformidad con el Consejo de Ministros, concurrir personalmente á las operaciones militares que se están ejecutando en los distritos de Vascongadas, Navarra, Cataluña, Aragon y Valencia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ejercerá el mando en Jefe del Ejército con el cual concorra personalmente á las operaciones militares.

Art. 2.º El General en Jefe del Ejército en que se halle el Presidente del Poder Ejecutivo desempeñará á la inmediacion de este las funciones de Jefe de Estado Mayor general durante el tiempo que dicho Presidente se encuentre en la demarcacion del Ejército, y recobrará las atribuciones de su anterior cargo tan pronto como aquel se ausente de la expresada demarcacion.

Madrid ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

NUMERO 1 399.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 20 del actual á las 11 de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Navarrete con asistencia de un delegado de Montes, la venta en pública subasta de la bellota existente en el monte de aquella villa, titulado

«Dehesa de la Verde», sirviendo de tipo de tasación la cantidad de 250 pesetas, teniendo presente que si el aprovechamiento se verifica con ganado, será en número que no exceda de 50 cerdos; arreglándose en lo demás al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 138, correspondiente al 18 de Noviembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Logroño 5 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

NUMERO 1.400.

Habiendo sido declarado prófugo para la actual reserva extraordinaria, por el cupo de Castroviejo, el mozo Juan José Perez Nágera, cuyas señas se espresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición con las debidas seguridades caso de ser habido.

Logroño 7 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

Señas.

Edad 29 años, estatura alta, pelo negro, ojos id., nariz larga, cara lampiña, color moreno; tiene una cicatriz en un carrillo.

NUMERO 1.401.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

El Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriles del Norte, remite á este Gobierno de mi cargo el aviso al público que á la letra copio:

**COMPAÑIAS DE LOS FERRO-CARRILES
del Norte, de Madrid á Zaragoza y á
Alicante, de Tudela á Bilbao, de Córdoba á Málaga, de Córdoba á Sevilla, y de
Sevilla á Jerez y Cádiz.**

AVISO AL PÚBLICO.

Estas Compañias tienen el honor de poner en conocimiento del público que, á contar

del dia 20 de Diciembre próximo, se adiciona á la tarifa especial N. A. S. núm. 1 (nuevo), para los trasportes á pequeña velocidad de Cebadas, Cereales, Harinas y Trigos, etc. las estaciones de LOJA y GRANADA, de la Compañia de Málaga, á los mismos precios y condiciones de las demás que figuran en dicha tarifa.

Madrid 24 de Noviembre de 1874.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de todos.

Logroño 7 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

NUMERO 1.406.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado del 2.º Batallón del Regimiento de Asturias, núm. 31, Carlos Gomez Gil, natural de Puente Mingallo, en la provincia de Teruel, de oficio labrador, soltero, ojos y pelo negro, con cejas pobladas, boca y nariz regular, color sano, frente espaciosa con una cicatriz en el carrillo izquierdo, y en el caso de ser habido, lo pondrán con toda seguridad á disposición del Sr. fiscal Coronel Comandante de expresado Regimiento D. José Blanco que se halla de punto en la villa de Haro.

Logroño 10 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

NUMERO 1.407.

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia, me dice con fecha 8 del actual, lo siguiente:

«El Excmo. Sr. General en Jefe del ejército de operaciones, me dice ayer lo que copio:

«En consideracion á los servicios que vienen prestando á este Ejército los empleados del Ferro-carril en el trayecto de Miranda á Castejon, he dispuesto queden exentos de alojamientos por convenir tambien así al servicio, los referidos empleados, y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, adopten las medidas oportunas para el

debido cumplimiento de esta disposición.»

Lo que trascribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que tenga á bien comunicarlo á las Autoridades civiles de los pueblos de dicho trayecto.»

Lo que se inserta en el presente Boletín para su publicidad.

Logroño 10 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

NUMERO 1.408.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito con fecha 3 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 29 del mes último dice al Coronel Gefe de la Caja General de Ultramar lo que sigue:—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que no obstante lo dispuesto en la orden de 23 de Setiembre último acerca de la forma que debe ser distribuida y abonada la gratificación de 250 pesetas á los soldados que se alisten en el arma de infantería para servir en el Ejército de la Isla de Cuba se les entregue dicha gratificación en una sola vez á su llegada á los depósitos de bandera en que hayan de tener ingreso si de los reconocimientos facultativos que previamente habrán de sufrir resultasen útiles para el servicio de Ultramar practicándose lo mismo respecto á las clases de tropa y cornetas á quienes se le conceda el pase á dicho ejército con sujeción á lo prevenido en la orden circular de 6 de Agosto próximo pasado pero continuando lo ordenado para los paisanos. —Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de todos aquellos á quienes puedan interesar.

Logroño 7 de Diciembre de 1874.—El Brigadier Gobernador Militar, Suarez.

NUMERO 1.410.

Segundo edicto.

D. Miguel Vidal y Gazá, Alférez de la 3.^a Compañía del Batallón Provincial de Logroño, núm. 14, y Juez Fiscal.

Habiéndose fugado del calabozo de esta plaza, el soldado que dice llamarse Juan Peña y Gil, en el que aparecen sospechas de que haya cambiado su nombre, siendo el suyo verdadero, Bernabé Escribano Francés, hijo de Braulio y de Cayetana, del pueblo de Borovia, en la provincia de Soria, que desertó del Batallón Cazadores de Estella, en once de Agosto del presente año, á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de desercion: usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicación del presente Edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Logroño ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Vidal.

NUMERO 1.415.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Esta Corporacion, en vista de que ninguno de los aspirantes á las 30 pensiones vitalicias de á 2 reales diarios cada una, acordadas por la misma para los inutilizados en campaña, ha presentado las justificaciones necesarias para acreditar que reúne las condiciones señaladas en el anuncio de 5 de Agosto de este año, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 188, correspondiente al dia 8 de dicho mes, y en la *Gaceta de Madrid*, número 224, correspondiente al dia 12 de Agosto, ha acordado abrir nuevamente un plazo de dos meses, á contar desde la publicación del presente en el expresado *Boletín*, para que los mencionados aspirantes puedan completar sus justificaciones, y que al mismo tiempo puedan presentar nuevas solicitudes los

que quieran obtener dicha gracia, en la inteligencia de que los documentos necesarios al efecto, son: la certificacion expedida por el Jefe del cuerpo en que servian al ser heridos, para acreditar la fecha en que lo fueron; la partida de bautismo para justificar que son naturales de la provincia los que lo sean; certificacion expedida tambien por el Jefe del cuerpo para acreditar que, aun cuando no sean naturales de la provincia, estaban sirviendo, al ser heridos, por el cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, con expresion de si servian por su suerte ó como sustitutos; certificacion expedida por el médico militar que les haya asistido en la curacion, para probar su inutilidad para el servicio militar; y otra certificacion, expedida por dos médicos civiles, en que se acredite que han quedado impedidos para procurarse su sustento con el trabajo.

Así bien ha acordado esta Corporacion conceder igual plazo de dos meses á todos los aspirantes á los 8 premios de á 1.000 rs. que han presentado sus instancias, á excepcion de Crisanto Rico Figuero, que ha sido agraciado, para que completen sus justificaciones en la misma forma que va expresada, sin más diferencia que la de no ser necesaria respecto de ellos la certificacion de los facultativos civiles referente á la inutilidad para el trabajo, otorgándose tambien igual plazo á los que quieran aspirar nuevamente á estas recompensas para que presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos mencionados, debiendo advertirse que ninguno podrá obtener á la vez las dos gracias, por lo cual habrán de limitarse las nuevas instancias á una de ellas determinadamente y manifestar los que en anteriores solicitudes hubiesen aspirado á ámbas, por cual de las dos optan, á cuyo efecto habrán de utilizar así bien el plazo indicado de los dos meses.

Búrgos 22 de Noviembre de 1874. — Timoteo Arnaiz, Presidente. — Juan Valeriano Ontoria, Diputado Secretario. — Manuel de la Cuesta y Cuesta, Diputado Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Comision en union del Comisario de Guerra de la provincia ha señalado los precios de las especies de

suministros que los Ayuntamientos han dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Noviembre último, en la forma siguiente:

	Pstas.	cénts.
Racion de pan de 70 decágramos	0	28
Id. de carne, kilógramo.	1	44
Id. de viro, litro.	0	19
Id. de cebada, de 6,9375 litros	0	76
Id. de paja de 6 kilógramos	0	29
Litro de aceite.	1	19
Kilógramo de carbon	0	10
Id. de leña	0	05

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros dados á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Noviembre.

Logroño 9 de Diciembre de 1874 — El Vicepresidente, Ecequiel Lorza. — El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 1.414.

DIRECCION GENERAL

**DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO.**

En el distrito de la Audiencia de Búrgos y provincia de Logroño, se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Calahorra, de tercera clase, con fianza de 1.750 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion segun lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 503 de la Ley Hipotecaria, en la 4.^a del 261 del Reglamento general dictado para su ejecucion y Reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871 — Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta*, en cuyo periódico oficial se anunciará oportunamente el lugar, dia y hora en que darán comienzo los ejercicios. Madrid 25 de Noviembre de 1874. — El Director general, Feliciano R. de Arellano.

NUMERO 1.409.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Encontrándose varios propietarios de minas de esta Provincia en descubierto del pago del Impuesto extraordinario y transitorio, establecido por Decreto de 2 de Octubre de 1873 sobre los productos de la riqueza minera, prevengo á los Mineros particulares ó Empresas y Sociedades que dejen transcurrir el plazo señalado para el pago de los valores del 4.º trimestre del año natural de 1874 (2.º del económico de 1874-75), sin haber presentado las relaciones exigidas por el artículo 3.º de la Instrucción de 25 de Diciembre de 1873, ni tener realizado el abono de sus cuotas respectivas dentro del de la Instrucción, que, además de las medidas que por la Superioridad se adopten para asegurar la exacción del Impuesto y de las visitas que se han de girar para depurar las ocultaciones que en él puedan existir, se formarán y resolverán oportunamente los expedientes de caducidad de las concesiones incursas en descubierto, con arreglo á los artículos 31 de la mencionada disposición y 23 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868.

Logroño 5 de Diciembre de 1874.--El Jefe Económico, Luiz M. de Robles.

NUMERO 1.403.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria

Por la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 26 de Noviembre último, la orden circular siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Atendiendo á la conveniencia de que todos los índices de documentos protocolizados en cada Notaria dentro de un año obren en un mismo archivo, y determinándose por el art. 55 del Reglamento para la organizacion y régimen del Notariado que los Notarios remitan en adelante á las Juntas directivas de los respectivos Colegios los índices que segun el antiguo remitirán á las Audiencias, esta Direccion general ha acordado disponer que los índices correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de este año se sigan remitiendo como hasta aqui á las Audiencias, donde se archivarán, y que los correspondientes al mes de Enero próximo se dirijan ya á las Juntas, á tenor de lo preceptuado en el referido artículo 55 del

nuevo Reglamento. Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y por mandado de S. S. Illma. se publica la inserta orden en el presente *Boletín oficial*, para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los Partidos á que corresponde y efectos que se espresan.

Búrgos 4 de Diciembre de 1874.—Máximo Ayensa.

NUMERO 1.376.

D. José Roman Garcia Camba, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa sobre robo de dinero, ropas y efectos á D. Lorenzo Maria de Aguillo y D. Santiago del Campo, vecino de Murillo, cometido la noche del quince de Setiembre último por varios hombres desconocidos y armados que se titulaban carlistas. Y con el fin de lograr la aprehension de los efectos robados se espresarán en seguida y encargo á todas las autoridades que por cualquiera medio averiguen quienes sean los autores de dicho delito, procedan á su captura remitiéndolos á mi disposicion lo mismo que los efectos que fueren encontrados.

Dado en Logroño á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José G. Camba.—Por su mandado, Juan Farias,

Efectos robados á D. Santiago del Campo.

Dinero, mil trescientos reales en cinco monedas de á cinco, diez ó doce duros y el resto en pesetas. Tres camisas de hombre y una faja negra nueva.

Idem á D. Lorenzo Maria de Aguillo.

En dinero, de veinticuatro á veinticinco mil reales. Un reloj de plata sobre dorada. Una cadena de oro, de donde pendian unos anteojos de cristal de roca superior con el orillo de oro y el mango de plata con las iniciales L. A. Algunas camisas, calcetas y una docena de pañuelos blancos de bolsillo sin estrenar. Un pañuelo de seda con flores de color café. Una docena de cubiertos de plata y cuatro cuchillos con cabo de lo mismo é iniciales J. Z.

NUMERO 1.395.

D. José Barberá y Estruct, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado instruyo causa criminal sobre hurto de dos machos mulares, cuyas señas se espresarán, perpetrado la noche del veinte y siete de Noviembre último, en la casa posada de Bauito Balderrama de esta vecindad, y de la pertenencia de Luis Gimenez, vecino de Logroño, y de Francisco Martinez, que lo es de Canales de la Sierra, habiendo acordado en providencia de ayer expedir la presente para que se proceda

á la busca y remision á este Juzgado de dichos dos machos, así como á la detencion y segura conduccion ante el mismo de las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan debidamente su legitima procedencia. En su virtud, ruego y encargo á las autoridades y demás agentes de la policía judicial la práctica de las diligencias que para ello fuesen precisas.

Dado en Belorado á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Barberá.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Agustin.

Señas de los mulos.

Uno como de siete cuartas de alzada, de doce años, pelo castaño oscuro, labrado de ambas manos, con una pequeña rozadura próxima á la cruz efecto de la cincha.

Otro de nueve años, de siete cuartas y tres dedos, pelo pardo con bozo blanco, vegigas en ambas manos y herrado de sus cuatro remos.

NUMERO 1.394.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber: que el veinte y nueve de Noviembre próximo pasado fué hallado en una de las cuadras de la cochera ó parador titulado de la Puente, sito en la carretera que de Casalareina conduce á Tirgo, el cadáver de un hombre vestido con pantalon de pana bastante usado, calzoncillos de estopon, camisa de cáñamo tambien bastante usada, chaqueta de paño de mezcla, calzado de borceguies blancos, medias de lana azules, chaleco rayado color castaña; con cuyo motivo me hallo instruyendo la correspondiente causa criminal, en la que tengo acordado expedir requisitorias á fin de que por todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance al objeto de averiguar si de algun pueblo ha desaparecido una persona que vistiera las ropas de que se ha hecho expresion á fin de conseguir la identificacion del cadáver.

Dado en Haro á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Balmaseda.

NUMERO 1.397.

D. José Ramon García Camba, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Juan Castillo Breton (a) el Peinado, natural de Bergasa y vecino de Mnrillo de Rio Leza, por haberse fngado en la tarde del dia diez y siete del coriente de la cárcel de este Partido donde se encontraba preso por causa sobre robo de reses lanaras á D. Calisto Heredia. En su consecuencia, cito, llamo y emplazo al referido Juan Castillo Breton, para que en el termino de diez dias comparezca en este Tribunal á prestar declaracion de inquirir, bajo aperci-

bimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar; y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares se sirvan proceder á la captura y conduccion á la cárcel de esta Capital, del referido sugeto, caso de ser habido, para lo cual se espresarán sus señas á continuacion.

Dada en Logroño á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José G. Camba.—Por su mandado, Juan Farias.

Señas de Juan Castillo Breton.

Edad treinta y nueve años, pastor, casado, estatura baja, cara delgada, color bueno: viste zapatos blancos gordos, trage de pastor, con anguarina y pañuelo encarnado á la cabeza.

NUMERO 1.402.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo, ha dispuesto que Florencio Ascarza, natural y vecino de Herce, ausente hoy de este pueblo, comparezca á ratificar y ampliar la declaracion que tiene prestada en causa criminal ante el Juez municipal de dicha villa; debiendo verificarlo en la Sala Adiencia de este Juzgado, en termino de ocho dias, á contar desde el siguiente en que esta cédula tenga publicidad en el *Boletin oficial* de la provincia, y de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal. Arnedo dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro —El Secretario habilitado, Germán Hernandez.

NUMERO 1.404.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D.^a María Arbizu, esposa del Teniente de la Guardia civil, Don Pedro Radua, de treinta y ocho años, natural de Victoria, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial* comparezca en este Juzgado á fin de prestar una declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Elen-terio Garcia, por hurto de efectos á dicha Señora, apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Balmaseda.

NUMERO 1.413.

D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Capital y Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista de la misma.

Por el presente hago saber el fallecimiento intesta-

do de D.^a María Santos Correa y Berdonces, natural de Calahorra, hija legítima de D. Antonio y D.^a Petra, difuntos, y naturales que fueron el primero de Mazada, en Portugal y la segunda de dicho Calahorra, de estado viuda de Juan Martín Cantoral, tabernera que era á su fallecimiento y domiciliada en la calle de San Juan, núm. 24, tienda; cuyo juicio de ab-intestato pende en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por virtud del cual cito y llamo á los que se crean con derecho á heredarla, á fin de que los que sean comparezcan en este propio Juzgado dentro del término de treinta días que por este primer edicto se les señalan á hacer valer sus derechos apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Callejo.—Por mandado de S. S.^a, Pedro José Vigil.—Es copia, Pedro José Vigil.—V.^o B.^o, Callejo.

NUMERO 1.416.

D. José Ramon García Camba, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Castillo Bretón (a) el Peinado, natural de Bergasa y vecino que fué de Murillo, en este partido judicial, casado, de oficio pastor, de treinta y ocho años de edad, fugado de la cárcel de esta Ciudad, para que en el término de quince días se presente en aquella; á objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la sala de lo criminal de la Excm.^a Audiencia de Burgos, en causa sobre robo de reses.

Y al propio tiempo se pide y encarga á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial practiquen la busca, captura y remisión á dicha cárcel con las seguridades convenientes del citado castillo.

Dada en Logroño á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José G. Camba.—Por su mandado, Cándido Burgo.

D. Cándido Burgo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido.

Doy fé: que en el mismo y por el Procurador don Saturio Paul se presentó en su día en este Juzgado un escrito en solicitud de que se declarase pobre á su representado D. Antonio Ausejo, vecino de Alberite, para litigar con Andrés Santolaya, que lo es de Villamediana; en cuyo incidente que siguió por todos sus trámites se ha dictado la siguiente

SENTENCIA. En la Ciudad de Logroño á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, el Señor D. José Ramon García Camba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el anterior incidente de pobreza, promovido por el Procurador de los del número D. Saturio Paul y Urbina en nombre y representación legítima de D. Antonio Ausejo y Campos, vecino de Alberite, con el fin de

litigar con Andrés Santolaya, vecino de Villamediana, sobre pago de reales, y

Resultando: que por el Procurador D. Saturio Paul y Urbina en la representación que se ha dicho y con fecha once del último Agosto se presentó escrito á este Juzgado, solicitando se declarase pobre al Antonio Ausejo para litigar en este concepto con Andrés Santolaya, sobre pago de novecientos noventa y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, de cuya pretensión se confirió traslado con emplazamiento al Santolaya y Promotor fiscal de este Juzgado y no habiéndole evacuado el Santolaya en el término señalado, se le acusó rebeldía, dándose por contestada la demanda, lo que se le hizo saber en la misma forma que el emplazamiento, y que evacuado el que se le confiriera al Promotor fiscal, manifestó que podía admitirse la información ofrecida por el Procurador Paul en nombre de D. Antonio Ausejo, reservándose en su vista esponer lo que creyese justo.

Resultando que recibido á prueba el incidente y previas las citaciones correspondientes, se practicó la que propuso el demandante y que comunicado nuevamente al Promotor fiscal el expediente espuso era de sentir se declarase pobre para litigar al demandante, concediéndole los beneficios que á su clase otorga la ley de enjuiciamiento civil:

Considerando que Antonio Ausejo ha probado cumplidamente y dentro del término legal á virtud de la información de testigos practicada, que carece de toda clase de bienes y se halla atenido al producto de su trabajo de cantero á que se dedica, el cual no monta ni con mucho lo que supone el doble jornal de un bracero; corroborándose la carencia de bienes por la certificación de la planilla estadística presentada:

Vistos los artículos ciento ochenta y dos al ciento ochenta y cinco de la ley de enjuiciamiento civil; S. S.^a por ante mí el Escribano dijo: que debía declarar y declaraba á Antonio Ausejo pobre para litigar con Andrés Santolaya, en el pleito iniciado sobre pago de novecientos noventa y seis pesetas y setenta y cinco céntimos con los beneficios que á los de su clase concede el artículo ciento ochenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil y obligaciones que la misma comprende en los ciento noventa y ocho al doscientos.—Pues por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firma dicho Señor Juez de que doy fe.—José G. Camba.—Cándido Burgo.

Corresponde bien y fielmente la sentencia preinserta con la original que obra en el incidente de su razón de que doy fé y á que me refiero.—Y para que pueda tener lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia pongo el presente testimonio que firmo en Logroño á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Cándido Burgo.

NUMERO 1.405.

Cuerpo de Telégrafos.—Sección de Logroño. Negociado 1.^o

La *Gaceta* del día 21 de Noviembre último publicó el siguiente anuncio:

Debiendo proveerse treinta plazas de aspirantes á oficiales segundos de Estacion, que las necesidades del servicio exigen; los individuos que reunan las circunstancias que previene el artículo 2.º del Decreto fecha 12 de Junio de 1873; y deseen tomar parte en la convocatoria que habia de verificarse en esta Capital el dia 1.º de Enero próximo; deberán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Direccion General hasta el 20 de Diciembre inmediato.--Madrid veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Director general, Angel Mansi.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Logroño 6 de Diciembre de 1874.--El Director de la Seccion, José María Diaz.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 1.411.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas pagadas por mensualidades ó trimestres venidos del presupuesto respectivo; los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en el término de quince dias á contar desde esta fecha al Señor Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.
Trevijano Diciembre 3 de 1874.—El Alcalde, Prudencio Iñiguez —Gregorio Lázaro, Secretario.

NUMERO 1.412.

En poder de esta Alcaldía existe una burra negra, cerrada, de poca alzada, con el casco abierto en la mano derecha y escaldada del mismo costado.
Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla de esta Alcaldía.
Navarrete 7 de Diciembre de 1874.—José Sierra.

FARMACIA CENTRAL DE ZARDOYA.

Plaza de la República, núm. 11.

LOGROÑO.

Esencia de zarzaparrilla, preparada al vapor cada ocho dias.

Esta preparacion que tanto se usa en la estacion presente como refrescante y depurativo de la sangre, se vende al precio de 6 reales frasco con su correspondiente instruccion, en el laboratorio químico de Zardoya, Plaza de la República, núm. 11. Tambien encontrará el público para este mismo objeto la zarza-

parrilla Bristol, 40 reales frasco; la panacea Swaim's 120 reales frasco; el rob Laffecteur, 20 reales frasco; el enolaturó Padró y todos los depurativos conocidos.

Siendo esta la época más apropiada para el tratamiento de las afecciones escrofulosas, herpéticas y tuberculosas, y sobre todo para combatir con ventaja el raquitismo de los niños, se venden en esta oficina de farmacia convenientemente dispuestos y garantizada en legitima procedencia ó preparacion, los siguientes medicamentos: Aceite de hígado de bacalao claro y desinfectado de Hoog, 32 y 16 reales frasco.—Aceite de hígado de bacalao ferruginoso de Chebrier, 18 reales frasco.—Aceite de hígado de bacalao claro, 12 reales frasco.—Aceite de hígado de bacalao ferruginoso, 16 reales frasco.—Aceite de hígado de bacalao yodado, 16 reales frasco.—Aceite de hígado de bacalao yodado, 16 reales frasco.—Jarabe de rábano yodado, 18 reales frasco.

Todos los medicamentos especiales de reconocido uso y probadas virtudes terapéuticas, que se anuncian en los periódicos de Madrid.

Gabinete de consulta y curacion para toda clase de enfermedades crónicas y secretas. **Honorarios** Consulta 20 reales.—Cura, 10 reales. Operaciones, precios convencionales.

De 10 de la mañana á 2 de la tarde.

Plaza de la República, núm. 11, Logroño.

—ZAPORTA.—

Calle Mayor.—47.—2.º

LOGROÑO.

Descuento de cupones, carpetas y demás valores amortizados.

Recibo de cupones para su presentacion cobro en las oficinas centrales.

Colocacion ventajosa de los títulos y residuos que por tercera parte de cupones ó intereses vencidos, abona el Estado en papel.

Renovacion en la direccion de la Déuda pública, de las obligaciones del Estado por subvenciones á ferro-carriles, cuyos últimos cupones acaban de cortarse, por los nuevos títulos de igual clase.